

MENDOZA, **16 MAR 2017**

VISTO:

El Expediente CUDAP-FAD: 17502/15 en el que se conforma la Comisión Ad-hoc encargada de la elaboración del Reglamento para la asignación de Becas destinadas a los alumnos en el ámbito de la Facultad de Artes y Diseño.

CONSIDERANDO:

Que conformada dicha Comisión, la misma procedió a la elaboración del Proyecto de Reglamentación de Becas, conforme a lo establecido en las ordenanzas Nº 75/1994-C.S. y 54/2009-C.S.

Que las bases del proyecto se desarrollaron teniendo en cuenta los cronogramas proyectados para el Ciclo 2016-2017, elaboración de formularios para postulación de becarios tanto para Becas de Capacitación Pre-Profesional, Prestación de Servicios y Ayuda Económica, entre otras.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo dispuesto por este Cuerpo en sesión del día 20 de diciembre de 2016,

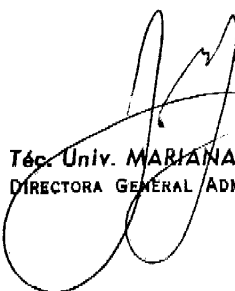
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el **Reglamento para la adjudicación de Becas** destinadas a los alumnos en el ámbito de la Facultad de Artes y Diseño, que se detalla en el Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA Nº **1**




Téc. Univ. **MARIANA SANTOS**
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA


Prof. **CARLOS BRAJAK**
DECANO



ANEXO ÚNICO

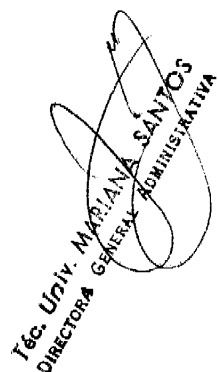
SECCIÓN I. Definición y objetivos generales.

- a) Se comprende como Beca de Prestación de Servicios (Prácticas Profesionalizantes) a las tareas de formación académica, no administrativas y no obligatorias que realizan alumnos en Secretarías y dependencias de la Facultad de Artes y Diseño o ámbito que ésta expresamente defina.
- b) Los objetivos generales de la Prestación de Servicios son:
 - Otorgar beneficios a los alumnos en forma de asistencia financiera, material o de capacitación teórico práctica a fin de facilitar el acceso a los estudios de nivel superior.
 - Favorecer a la preparación del estudiante en su labor profesional, docente y científica.
 - Fomentar la participación social en la Universidad.
- c) En el caso de las becas de Capacitación Pre-Profesional Universitaria remitirse al Art. 1 de la Ord. 54/09 CS y las becas de ayuda económica apartado 2.14 de la Ord. 75/94 CS.

SECCIÓN II: Disposiciones generales

- a) La Facultad de Artes y Diseño elaborará su programa de Becas anualmente, en función del presupuesto asignado, en él se consignarán: objetivos específicos de la beca, cupos, criterios y mecanismos de selección, perfil del alumno, tipo de actividades a desarrollar, duración e intensidad horaria, lugar de realización y responsable institucional.
- b) Los postulantes deberán ser estudiantes activos y regulares de las carreras de la Facultad de Artes y Diseño.
- c) Las Becas de Prestación de Servicios serán otorgadas anualmente y tendrán una extensión mínima de DOS (2) meses y máximo UN (1) año y su carga horaria no podrá exceder las CINCO (5) horas semanales. Las Becas Pre Profesional Universitaria tendrán una duración mínima de UN (1) mes y máximo de UN (1) año, con posibilidad de renovación por SEIS (6) meses adicionales y la actividad semanal no podrá ser mayor de VEINTE (20) horas y estarán distribuidas de tal manera que no afecte el normal desempeño académico del alumno.
- d) Las mismas constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible.
- e) En el caso de las Becas de Prestación de Servicios los alumnos seleccionados recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo cuyo monto y duración serán establecidos anualmente por el órgano máximo contemplando el informe de Secretaría Económico-Financiera y de Asesoría Estudiantil, en función de la partida presupuestaria disponible a tal efecto. La misma se irá modificando teniendo en cuenta el contexto económico.
- f) La Facultad de Artes y Diseño deberá proveer al alumno de un seguro de accidentes durante la realización de la misma.


Prof. CARLOS BRUNJAK
DECANO


Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



Anexo Único - hoja 2.-

SECCIÓN III: Comisión de Beca

Para la organización del programa anual de becas se realizará la convocatoria a proyectos de beca y la posterior convocatoria a postulantes. En ambas instancias se realizará una evaluación a cargo de la Comisión de beca.

a. Comisión Evaluadora de proyecto:

a.a. A fin de realizar la selección de los proyectos y establecer un orden de mérito se conformará una Comisión de Beca que estará integrada por:

- El/la Secretario/a Académico o su representante.
- El/la Asesor/a Estudiantil o su representante.
- Dos alumnos designados por el Centro de Estudiantes de la Facultad de Artes y Diseño, en representación de la mayoría y minoría del mismo.
- Dos miembros del Consejo Directivo.
- El/la Asesor/a de Egresados o su representante

a.b. Podrán solicitarse informes para la evaluación de proyectos a todo aquel referente que se considere necesario para la misma.

a.c. Podrá sesionar con un quórum de la mitad más uno de sus miembros y en forma permanente, a fin de dar respuestas a los problemas que se presenten durante el transcurso del ciclo lectivo

a.d. Las funciones de la comisión serán:

- Constatar la elaboración de un cronograma con fechas de las convocatorias y el anuncio de sus resultados.
- Establecer un orden de mérito en los proyectos presentados contemplando los ejes y lineamientos establecidos por la gestión de gobierno.
- Aprobar la nómina de proyectos seleccionados y sus respectivos cupos al Consejo Directivo.

b. Comisión Evaluadora de postulantes:

b.a. A fin de realizar la selección de los postulantes y establecer un orden de mérito se conformará una Comisión de Beca que estará integrada por:

- El/la Secretario/a Académico o su representante.
- El/la Asesor/a Estudiantil o su representante.
- Dos alumnos designados por el Centro de Estudiantes de la Facultad de Artes y Diseño, en representación de la mayoría y minoría del mismo.
- Dos miembros del Consejo Directivo.
- A solicitud de la Unidad Académica, si se estima conveniente, un profesional de la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo. (Ord. N° 75/94-C.S).
- Un docente disciplinar.

b.b. Podrán solicitarse informes para la evaluación de postulantes:

- Al Director de cada grupo de Carreras o un docente designado por la dirección a tal fin.
- Al Departamento de Clases y Exámenes.

Prof. CARLOS BALBUENA
DECANO

Téc. Univ. MARILENA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



Anexo Único - hoja 3.-

- Al Servicio de Apoyo Pedagógico y de Orientación al Estudiante (SAPOE).
- A todo aquel referente que se considere necesario para la evaluación.

b.c. Las funciones de la Comisión serán:

- Intervenir en el proceso de selección de postulantes a becas.
- Enviar la nómina de beneficiarios y listas de suplentes elaboradas de acuerdo con un orden de mérito al organismo que corresponda.
- Solicitar la información relativa al cumplimiento de los requisitos de cada categoría de beca y proponer en su caso, la aplicación de sanciones previstas en la reglamentación correspondiente.
- Analizar los pedidos de extensión de pago, aranceles de becas, emitiendo el correspondiente dictamen y someterlo a resolución del organismo que corresponda.
- Sesionar en forma permanente atendiendo y resolviendo situaciones que por su carácter de excepción deban ser justificadas.
- Evaluar los informes producidos por la Dirección de Acción Social referidos a becas y dictaminar al respecto.
- Realizar evaluaciones continuas en lo que respecta al otorgamiento, administración y control de las becas, a efectos de mejorar la implementación de los beneficios.
- Elaborar un cronograma que incluya fechas de convocatorias y demás instancias del proceso.
- En caso de empate el Asesor Estudiantil o su representante tendrá doble voto.

SECCIÓN IV: Convocatoria

a. Convocatoria de proyectos

a.a. Asesoría Estudiantil llevará a cabo la convocatoria en tiempo y forma para asegurar la mayor participación de la comunidad educativa. Se recepcionarán proyectos de beca sobre los lineamientos sugeridos por la Gestión (sin ser excluyentes) para su presentación y aprobación. Las mismas serán co-responsables de cumplir con la difusión de dicha convocatoria.

a.b. Los proyectos deberán ser informados a los espacios de docencia o gestión vinculados para optimizar su articulación y la futura distribución de los recursos.

a.c. Puede/n ser gestor/es de proyectos los siguientes actores:

- Docentes
- Personal de Apoyo Académico
- Egresados
- Equipo de gestión.
- Centro de Estudiantes

a.d. Dentro de la convocatoria para proyectos de beca se estipulará:

- Las fechas de presentación y evaluación.
- La modalidad de inscripción.
- Los requisitos.

Prof. CARLOS
DECANO

Téc. Unv. MONTANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Anexo Único - hoja 4.-

a.e. La convocatoria para presentar proyectos de Becas de Prestación de Servicios o Becas de Capacitación Pre-Profesional se efectuará a través de Asesoría Estudiantil de la Facultad de Artes y Diseño. La recepción de los mismos se realizará a través de Mesa de Entradas.

a.f. Los proyectos serán elevados a la Dirección de Carreras, Secretaría o Área de Gestión correspondiente al perfil del mismo y deberá contar con el informe del área para ser evaluados.

a.g. Dicha convocatoria deberá publicarse al inicio del semestre anterior al de realizarse las prácticas profesionalizantes.

a.h. La Comisión evaluará y seleccionará los proyectos presentados por los becarios, en base a las prioridades establecidas por la Facultad de Artes y Diseño. Así mismo se podrá reservar propuestas para un próximo llamado, modificar el número de becarios requeridos, solicitar la ampliación o aclaración de los proyectos postulados.

a.i. Los proyectos o programas deberán consignar al menos los siguientes aspectos: características y condiciones generales de las actividades a desarrollar; el perfil del alumno, objetivos educativos, cupos, lugar y duración de la actividad, requisitos mínimos exigidos, criterios y mecanismos de selección y responsable o tutor institucional.

b. Convocatoria de Postulantes

b.a. Una vez realizada la selección de proyectos y los cupos correspondientes, Asesoría Estudiantil realizará la convocatoria a inscripción de aspirantes para acceder a las Becas de Prestación de Servicios, Becas de Capacitación Pre-Profesional o Becas de Ayuda Económica. Las mismas serán abiertas y debidamente comunicadas para favorecer la igualdad de oportunidades.

b.b. Las convocatorias se publicarán mediante los canales institucionales oficiales: página web y boletín informativo de la Facultad de Artes y Diseño detallando instrucciones básicas sobre:

- Fecha de Inscripción.
- Documentación requerida
- Condiciones y requisitos solicitados.
- Otorgamiento y difusión.
- Información necesaria en lo referente a situaciones particulares.

b.c. A fin de establecer un orden de méritos, los criterios contemplados podrán ser los siguientes:

- Porcentaje de materias aprobadas y promedio obtenido.
- Cumplir con la condición de estudiante activo.
- En el caso de las becas Pre-Profesionales, ser estudiante avanzado (tercer año en adelante).
- Condiciones específicas requeridas para la tarea a desarrollar.
- Antecedentes en tareas afines o cursos vinculados con la actividad a desarrollar.
- Otros criterios que la Comisión considere pertinentes para el desarrollo de la tarea.
- Situación socioeconómica de los postulantes en el caso de las becas de Ayuda Económica.

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO

Téc. Univ. MARCELA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



Anexo Único - hoja 5.-

- b.d. Los postulantes serán evaluados de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión. A tal fin podrá efectuar:
- Entrevistas.
 - Un coloquio, que versará sobre temas específicos del área.
 - La presentación de antecedentes sobre el tema, si los tuviera.
 - una prueba específica, en caso que la beca se otorgue a través de sectores de servicio de mantenimiento y/o producción.

SECCIÓN V: Becarios

a. Inscripción

a.a. Se podrá postular a más de un proyecto de beca otorgada por la Facultad de Artes y Diseño incluyendo un orden ó "preferencia" sobre las postulaciones.

a.b. El periodo y los medios de inscripción a becas quedarán a criterio del organismo que otorgue becas, adaptándola a las particularidades de cada categoría de beca.

a.c. Vencido el plazo del llamado, Asesoría Estudiantil dejará constancia de las solicitudes presentadas y luego las remitirá a la Comisión Asesora.

b. Condiciones, requisitos e incompatibilidades

b.a. Los postulantes deberán presentar en término en el organismo que corresponda la solicitud pertinente, cuyos datos tendrán carácter de Declaración Jurada.

b.b. Los postulantes deberán adjuntar a la solicitud los certificados probatorios de lo expuesto en las mismas.

b.c. Para optar a beca los postulantes deberán ser alumnos activos y regulares además de cumplir con las condiciones y requisitos mínimos exigidos para cada proyecto de beca. Recibirán para ello información en Asesoría Estudiantil.

b.d. Todo postulante a beca que por razones ampliamente justificadas presente la solicitud fuera de término será considerado condicional y su situación será revisada por la Comisión de Beca, quien dispondrá el camino a seguir.

b.e. Los alumnos podrán postular a más de una categoría de beca sin que sean incompatibles, las que serán otorgadas con carácter restrictivo.

c. Vacantes

c.a. Realizada la adjudicación de cualquier categoría de beca de acuerdo con las disposiciones generales, se dispondrá a cubrir el cupo establecido presupuestariamente.

c.b. La evaluación y control de los requisitos será continua, cualquiera sea su categoría. Deberán cumplir con las condiciones establecidas para la conservación del beneficio, caso contrario, su lugar se considerará vacante.

c.c. Los postulantes que no ingresaron por razones presupuestarias, serán considerados suplentes mediatos por orden de mérito, de acuerdo con el puntaje obtenido y ocuparán las vacantes producidas.

Prof. CARLOS BAJAK
DECANO

Téc. Univ. MARILYN SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



Anexo Único - hoja 6.-

c.d. Las vacantes que se produzcan por razones de: egreso, renuncia o caducidad del beneficio por falseamiento de datos o por sanciones aplicadas a becados, podrán ser cubiertas a partir de la fecha de resolución disponiendo la respectiva baja.

c.e. La vacante producida será ocupada por el suplente mediato por orden de mérito.

c.f. Es función de Asesoría Estudiantil, Centro de Estudiantes u organismos que corresponda la inmediata y amplia difusión y comunicación a los nuevos becados.

d. Renuncias

d.a. Los becarios podrán renunciar al goce de los beneficios de sus respectivas becas en cualquier periodo del ciclo lectivo.

d.b. La beca quedará automáticamente limitada al último día del mes en que el alumno manifieste su voluntad de no continuar usufructuando el beneficio.

d.c. Las renuncias deberán realizarse por escrito, de acuerdo con cada categoría de beca, dirigidas en el caso que corresponda al organismo que otorgó la beca.

e. Obligaciones

e.a. Para acceder a una beca el postulante deberá presentar en término la solicitud, en forma completa y actualizada la documentación requerida.

e.b. El becado y/o el postulante deberá concurrir, en caso de ser convocado, a entrevistas o reuniones llevadas a cabo por los organismos que otorguen beca, en los que respecta a administración y control de uso de los beneficios.

e.c. El becado y/o postulante deberá acceder a la entrevista domiciliaria que los organismos que otorguen beca dispongan en tiempo y forma.

e.d. Para mantener la beca el becario deberá:

- Conservar su situación de alumno regular.
- Dar su conformidad respecto del uso del beneficio en fecha y mes correspondiente, salvo casos debidamente justificados de lo contrario se considerará su lugar vacante automáticamente.
- Cumplir con los requisitos y condiciones que se establezcan en cada categoría de beca, salvo casos debidamente justificados, de lo contrario se considerará su lugar vacante automáticamente.

e.e. El becado deberá comunicar al organismo que corresponda, en el momento de producirse, lo siguiente:

- Cambio de domicilio.
- Toma de licencia estudiantil por cualquiera de los casos estipulados en la ordenanza N° 39/2013.
- Modificación de la situación económica.
- Cambio de estado civil.
- Abandono o suspensión de estudios.
- Finalización de la carrera.
- Toda otra situación no contemplada y debidamente justificada.

Prof. CARLOS ESTEVAZ
DECANO

Téc. Univ. MARJANA SALTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Anexo Único - hoja 7.-

e.f. El becado que no cumpla con lo establecido como condiciones para mantener la beca podrá ser sancionado, pudiéndose considerar su desadjudicación.

e.g. El suplente que cumpla una vacante, cumplirá desde su titularización con los derechos y obligaciones correspondientes.

f. Incompatibilidades

f.a. No podrán ser seleccionados los postulantes que hayan perdido su condición de alumno Activo.

f.b. Los becarios sólo podrán adquirir el beneficio durante dos años consecutivos.

f.c. La beca de Prestación de Servicios será incompatible con:

- Beca de ayuda económica, de mérito u otros tipos de becas semejantes, que otorguen organismos públicos o privados, siempre que superen el monto definido por la Dirección de Acción Social como incompatible para esa convocatoria.
- Beca del Programa Nacional de Becas Universitarias.
- Beca de Ingreso y Permanencia Universitaria (BIPU).

f.d. La beca de Capacitación Pre Profesional será incompatible en el caso que los postulantes que se encuentren realizando una pasantía educativa o gocen de otra BECA-PPU al momento de iniciar la actividad propuesta y no podrán ser seleccionados.

f.e. Se podrá postular a más de una categoría de becas otorgada por cada Unidad Académica o Instituto, las que no serán incompatibles cuando la realidad socio-económica familiar y académica del alumno así lo requiera.

f.f. Las becas otorgadas por una Unidad Académica o Instituto no serán incompatibles con las becas otorgadas por el Rectorado, previo análisis y evaluación de la situación socioeconómica familiar y de rendimiento académico de cada postulante por parte de la Dirección de Acción Social.

f.g. Quienes gocen de una beca otorgada por esta Universidad, podrán usufructuar la otorgada por otro organismo o entidad estatal o privada siempre que la misma no haga innecesaria la que otorga esta Institución o no exprese incompatibilidad entre sus condiciones.

g. Sanciones

g.a. Las sanciones serán aplicadas en cada categoría de beca conforme a las disposiciones generales vigentes, establecidas a priori por la Comisión de Beca u organismo que la otorgue.

g.b. Cualquier información voluntariamente falsa u omisión comprobada en los datos consignados en la solicitud con carácter de declaración jurada, hará posible la aplicación de las sanciones que corresponda.

g.c. Si la beca no ha sido otorgada, podrán considerarse las siguientes opciones:

- Eliminación definitiva para postular a becas durante el desarrollo de la carrera o;
- Eliminación de la nómina de postulantes, parcial o definitivamente, durante el ciclo lectivo correspondiente.

Prof. CARLOS BARRA-JAK
DECANO

Téc. Univ. MARILYN SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



Anexo Único - hoja 8.-

g.d. Si la beca fue otorgada, podrán considerarse las siguientes opciones:

- Ser desadjudicada automáticamente o;
- Ser desadjudicada automáticamente y solicitarse el reintegro de los aportes percibidos indebidamente o;
- Eliminación definitiva durante el desarrollo de la carrera para postular a becas o;
- Iniciación de medidas legales si correspondiera o;
- Se informará al organismo que corresponda para decidir futuras acciones.

g.e. Las sanciones deberán aplicarse, previo análisis y evaluación de la Comisión de Beca u organismo que corresponda.

g.f. La reiteración de sanciones podrá ocasionar la cancelación de los beneficios otorgados, previo informe de la Comisión de Beca u organismo que corresponda.

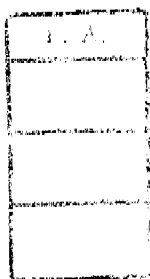
SECCIÓN VI: Responsables institucionales.

a. Los responsables institucionales deberán:

- Cooperar con la Comisión en caso que ésta lo solicite.
- Orientar y supervisar la ejecución de las actividades planificadas.
- Informar, supervisar y evaluar el desempeño y el cumplimiento de la labor acordada del estudiante becado.
- Remitir el informe a la Comisión y ésta a la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ORDENANZA N°

1



Téc. Univ. **MARIANA SANTOS**
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. **CARLOS BRAJAK**
DECANO